

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, el comité procedió a la evaluación de las ofertas admitidas, con el objetivo de determinar el puntaje, de acuerdo a la documentación que acredita uno de los factores de evaluación, referido al **PRECIO**, concordante al artículo 74 del R.L.C.E, obteniendo el siguiente detalle:

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O}$$

I = Oferta
 Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
 Oi = Precio i
 Om = Precio de la oferta más baja
 PMP = Puntaje máximo del precio

Nombre o Razón Social	MONTO OFERTADO	PUNTAJE ECONOMICO
CONSORCIO SAN JUAN	2'285,441.39 sin IGV	100 puntos
CONSORCIO LAHG	2'285,443.47 sin IGV	99.99 puntos

PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN:

Nombre o Razón Social	MONTO OFERTADO	PUNTAJE ECONOMICO	ANEXO 11 (MYPE 5%)	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO SAN JUAN	2'285,441.39 sin IGV	100 puntos	5.00	105.00
CONSORCIO LAHG	2'285,443.47 sin IGV	99.99 puntos	4.98	104.97

ORDEN DE PRELACION:

Nombre o Razón Social	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO SAN JUAN	105.00 Puntos	1
CONSORCIO LAHG	104.97	2

Acto seguido, según el artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, se procede a la etapa de calificación de ofertas.

V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme a lo establecido en la OPINIÓN 030-2019/JTN y el Anexo Único del Reglamento respecto a definición de "obra" ha previsto lo siguiente:

